



NÚMERO CPL-708-LXIII-23

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29213/LXIII/23

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29213/LXIII/23, que adiciona al artículo 5 la fracción XV bis del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y adiciona al artículo 5 la fracción II bis de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

JUL 6 '23 10:41

TEBE

001921

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE JULIO DE 2023

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ

cmmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPH-708-LXIII-23

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 29213/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONA AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN XV BIS, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE JALISCO.

PRIMERO. Se adiciona al artículo 5 la fracción XV bis, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de este Código, se entiende por:

I (...) al XV (...)

XV Bis. **Bosque Urbano:** Es un área de valor ambiental que se localiza en el suelo urbano, poblado de formaciones vegetales predominantemente árboles. Son espacios vivos inmersos en un ecosistema propio al igual que su biodiversidad: agua, suelo, clima, paisajes, plantas, fauna y organismos asociados, que se desarrollan en el mismo o se introducen para mejorar su valor ambiental, cuya extensión y características contribuyen a mantener y mejora la calidad del ambiente.

XVI(...) al LXXXVI (...)

SEGUNDO. Se adiciona al artículo 5 la fracción II bis, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

II. Bis. **Bosque Urbano:** Es un área de valor ambiental que se localiza en el suelo urbano, poblado de formaciones vegetales, predominantemente árboles. Son espacios vivos inmersos en un ecosistema propio al igual que su biodiversidad: agua, suelo, clima, paisajes, plantas, fauna y organismos asociados, que se desarrollan en el mismo o se introducen para mejorar su valor ambiental, cuya extensión y características contribuyen a mantener y mejora la calidad del ambiente.

III (...) al XI (...)

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE JULIO DE 2023

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITA DEGOLLADO
GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LOURDES CELENIA CONTRERAS
GONZÁLEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que adiciona al artículo 5 la fracción XV bis del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y adiciona al artículo 5 la fracción II bis de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.